



*Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**N° 059 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.**

Sicuaní, 26 OCT. 2001

**VISTO :**

El expediente en 011 folios con N° de Registro 0437-2001-ATDR-S de fecha 27-09-01, sobre petición de Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios por el "Comité de Regantes Chancarani Kcana", de los Manantiales Bayvilla y Kanchis Pujio, localizado en el Distrito de Langui, Provincia de Canas y Departamento de Cusco; y

**CONSIDERANDO :**

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada en fecha 15 de octubre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní, se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente de los manantiales Bayvilla con un  $Q=7.8$  lt/seg. y de Kanchis Pujio con un caudal  $Q= 4.6$  lt/seg, aforados en época de estiaje.

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 26°, 27°, 28° y 40° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe N° 022-2001-JAV-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 19-10-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120° inciso d) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní;



**SE RESUELVE :**

Artículo Primero.- Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios de los manantiales Bayvilla con un  $Q=7.8$  lt/seg. y de Kanchis Pujio con un caudal  $Q= 4.6$  lt/seg, ubicado en las Coordenadas UTM 8,401,569 N y 263,054 E, con una altitud de 4,050 m.s.n.m. y en el Cerro Bayvilla de la comunidad Chancarani Kcana; a favor del "Comité de Regantes Chancarani Kcana", comprendido en el Distrito de Langui, Provincia de Canas, Departamento del Cusco;

Artículo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua";

Artículo Tercero .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani  
*Hector G. Sevilla Sánchez*  
ING. HECTOR G. SEVILLA SANCHEZ  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.c. DGAS-INRENA  
Interesados  
Archivo.

*Recibe Conforme*  
*Auricio J.M.*

*L.E. 24700767*

*19-11-07*